

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscíbase en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4680

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedán á la busca y captura de Alfonso Disern Gorta (a) Felju y de Francisco Valls Mas, que usa el nombre de Francisco Romero Moreno, fugados de la cárcel de Lérida el día 28 de Noviembre último; el primero natural de Lérida, de 19 años, soltero, peón de albañil, estatura 1'72 metros, dimensión de los pies 0'27 y la de las manos 0'17, pesa 60 kilos, pelo castaño, pupilas garzas, color moreno, y el segundo natural de Alfover (Valencia), de 24 años, buhonero, estatura 1'60 metros, dimensiones de los pies 0'25 y la de las manos 0'18, pelo negro, pupilas pardas, color moreno, picado de viruelas; poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 7 de Diciembre de 1896.
—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4681

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Autorizada la Dirección general de la Deuda pública por Real orden de 14 de Noviembre último para admitir el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero próximo, se ha dispuesto que desde el día 7 del actual hasta fin de dicho Enero se reciban en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos

de Beneficencia é Instrucción pública, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con sujeción á las prescripciones siguientes:

La presentación de cupones se efectuará con facturas impresas que al efecto facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta capital.

La de inscripciones con facturas duplicadas en las que se expresará con toda claridad el concepto á que pertenecan, relacionándolas detalladamente de número menor á mayor. Una de las carpetas ó sea la que carece de talón quedará con las inscripciones en la Intervención de Hacienda para devolvérlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el recibí al recoger las inscripciones. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España, según resulte del reconocimiento que practique la Dirección general.

Por lo que respecta al corriente trimestre, no se admitirán otras facturas que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, como tampoco las que carezcan de los requisitos enumerados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 5 de Diciembre de 1896.
—El Delegado de Hacienda, P. S., Joaquín Berned.

Núm. 4682

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Solicitada por D. Jaime Sabater y Roig, vecino de Reus, la transmisión de dos censales de pensión ánuas 24 y 26 pesetas respectivamente, procedentes de Comunidades religiosas, afectos sobre una casa en Alforja, calle de la Fuente, callejón de casa Ribas, señalada con el núm. 12 moderno, que según expresa el solicitante en su instancia es de propiedad de D. Juan

Estrada Salvat, vecino de Alforja; el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia de fecha 26 de Octubre último, acordó la referida transmisión á favor del solicitante, previa notificación al dueño de la finca censada.

Como según comunicación de la Alcaldía de Alforja no existe en dicha villa el expresado Sr. Estrada, ni se le conocen herederos, se hace público por medio del *Boletín oficial* para los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, á fin de que si algún interesado tiene derecho pueda hacer uso del retracto.

Tarragona 5 de Diciembre de 1896.
—E. Salinas Romero.

Núm. 4683

Solicitada por D. Jaime Sabater y Roig, vecino de Reus, la transmisión de un censal de pensión ánuas 24 pesetas, procedente de la Reverenda Comunidad de Presbíteros de la Selva, afecto sobre una casa señalada con el núm. 9 de la calle de Claveras, de la expresada villa, que según expresa el solicitante es de propiedad de los consortes D. Gregorio Pamies Masdeu y Josefa Malet Masdeu, vecinos de la Selva; el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia de fecha 26 de Octubre último, acordó la referida transmisión á favor del solicitante, previa notificación á los dueños de la finca censada.

Como según comunicación de fecha 16 de Noviembre último recibida de la Alcaldía de la Selva, no están domiciliados los antes referidos consortes Pamies y Masdeu, ni residen en la misma ni son conocidos, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, se hace público por medio del *Boletín oficial* para que los interesados puedan ejercitar el derecho de retracto si así lo consideran conveniente.

Tarragona 5 de Diciembre de 1896.
—E. Salinas Romero.

Núm. 4684

Edicto de primera subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo de este distrito, Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este dis-

trito por débitos de contribución territorial (rústica y urbana) correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895-96, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 27.—Débito 27'99 pesetas.—Cristóbal Aliero Falcó.—Media casa situada en este pueblo calle de Amburgo, capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 50.—Débito 9'83 pesetas.—Antonio Aviñó Torné.—Una heredad partida Escampets, 165 pesetas.

Núm. 124.—Débito 8'85 pesetas.—Joaquín Burjales Mola.—Una casa en la calle de La Gracia, 150 pesetas.

Núm. 198.—Débito 13'49 pesetas.—Antonio Falcó Melich.—Una heredad partida Tarayoles, 200 pesetas.

Núm. 213.—Débito 15'44 pesetas.—Eusebio Falcó Burjales.—Una heredad partida Pás, 420 pesetas.

Núm. 222.—Débito 23'86 pesetas.—José Antonio Falcó Mayor.—Una heredad partida San Martín, 320 pesetas.

Núm. 250.—Débito 10'66 pesetas.—Pedro Gallart Solé.—Una tercera parte de casa calle de Santo Domingo, 150 pesetas.

Núm. 252.—Débito 21'03 pesetas.—Mateo Gavaldá Verdura.—Una casa en la calle Mayor, 1.875 pesetas.

Núm. 261.—Débito 5'67 pesetas.—Manuel Gimenez Pascual.—Una cuarta parte de casa en la calle del Ebro, 75 pesetas.

Núm. 348.—Débito 17'96 pesetas.—Vicente Marró Piñol.—Una casa en la calle de Aragon, 600 pesetas.

Núm. 412.—Débito 15'44 pesetas.—Martín Mora Cases.—Una casa calle de Santo Domingo, 300 pesetas.

Núm. 421.—Débito 34'22 pesetas.—Nicolás Pachan Pons.—Una casa en la calle de San Martín, 1.050 pesetas.

Núm. 424.—Débito 15'41 pesetas.—Francisco Pallarés Sabaté.—Una heredad partida Vallencosta, 711'40 pesetas.

Núm. 479.—Débito 9'55 pesetas.—Joaquín Pepió Beltrán.—Una casa en la calle del Angel, 225 pesetas.

Núm. 542.—Débito 114'55 pesetas.—José Roig Lluís.—Una casa en la calle de Santa Quiteria, 1.050 pesetas.

Núm. 555.—Débito 6'54 pesetas.—José Sabaté Falcó.—Una heredad partida Revidanes, 120 pesetas.

Núm. 577.—Débito 24'35 pesetas.—Vicente Serral Aviñó.—Una heredad partida Vela, 160 pesetas.

Núm. 599.—Débito 17'97 pesetas.—Ramon Solé Martí.—Una heredad partida Codollá, 120 pesetas.

Núm. 635.—Débito 12'71 pesetas.—José Valls Mompou.—Una tercera parte de casa calle Mayor, 300 pesetas.

Núm. 695.—Débito 25'74 pesetas.—Vicente Casals Benaiges.—Una heredad partida Codollá, 1.400 pesetas.

Núm. 704.—Débito 15'67 pesetas.—Manuel Cortiella Alañá.—Una heredad partida Peiro, 180 pesetas.

Núm. 764.—Débito 9'37 pesetas.—Francisco Martí Panisello.—Una heredad partida Codollá, 180 pesetas.

Núm. 769.—Débito 9'52 pesetas.—Martina Martí Falcó.—Una heredad partida Coves den Someres, 150 pesetas.

Núm. 789.—Débito 22'08 pesetas.—José Antonio Oriol, hoy Narciso Andreu.—Una heredad partida Azúd, 740 pesetas.

Núm. 779.—Débito 29'68 pesetas.—Francisco Esteban Pegueroles.—Una heredad partida Codollá, 1.220 pesetas.

Núm. 826.—Débito 20'07 pesetas.—Antonio Pons Escurriola.—Una heredad partida Canaleta, 820 pesetas.

Núm. 846.—Débito 13'27 pesetas.—Miguel Povill Ramos.—Una heredad partida Codollá, 500 pesetas.

Núm. 868.—Débito 13'16 pesetas.—Mariano Salvadó Adell.—Una heredad partida de Valltallada, 480 pesetas.

Núm. 869.—Débito 5'77 pesetas.—Manuel Serral Bedos.—Una heredad partida Chalamera, 60 pesetas.

Núm. 882.—Débito 22'16 pesetas.—Bautista Vilaubi Lluís.—Una heredad partida Codollá, 2.875 pesetas.

Núm. 891.—Débito 19'69 pesetas.—Teresa Vilaubi Llosa.—Una heredad partida Tarayoles, 1.120 pesetas.

Núm. 121.—Débito 12'30 pesetas.—José Burjales García.—Una heredad partida Valldorella, 240 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 17 del mes actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cherta 1.º de Diciembre de 1896.—Andrés Celma.

Núm. 4685

Edicto de primera subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial (rústica y urbana) correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 21.—Débito 12'42 pesetas.—Juan Berneda Roselló.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada de la Illa; capitalizada en 259 pesetas.

Núm. 28.—Débito 16'47 pesetas.—Antonio Bonavila Povill.—Una heredad partida Mollóns, 313'20 pesetas.

Núm. 43.—Débito 14'42 pesetas.—Juan Bonavila Villanvi.—Una casa calle de la Venta, núm. 7, 375 pesetas.

Núm. 37.—Débito 174'57 pesetas.—Martin Bonavila Casals.—Una heredad partida Graelones, 1.036 pesetas.

Núm. 76.—Débito 23'32 pesetas.—Juan Cases Argentó.—Una casa calle del Rosario, núm. 15, 525 pesetas.

Núm. 84.—Débito 15'38 pesetas.—Antonio Enrich Fort.—Una heredad partida Mayets, 602 pesetas.

Núm. 140.—Débito 68'80 pesetas.—Francisca Pegueroles Lluís.—Una casa calle del Río, núm. 17, 525 pesetas.

Núm. 158.—Débito 39'32 pesetas.—Martin Pegueroles Lluís.—Una heredad partida Planetes, 900'80 ptas.

Núm. 172.—Débito 21'65 pesetas.—Antonio Plá Pegueroles.—Una heredad partida Graelones, 529 pesetas.

Núm. 184.—Débito 25'35 pesetas.—Mariana Pla García.—Una casa calle de la Carretera, 1.500 pesetas.

Núm. 198.—Débito 12'05 pesetas.—Francisco Pons Pla.—Una heredad partida Mollóns, 366'80 pesetas.

Núm. 200.—Débito 13'23 pesetas.—Joaquín Pons Franquet.—Una casa calle de la Venta, letra C., 150 ptas.

Núm. 218.—Débito 14'27 pesetas.—Ramón Pons Escurriola.—Una casa calle del Río, núm. 7, 375 pesetas.

Núm. 219.—Débito 22'74 pesetas.—Salvador Pons Forcada.—Una heredad partida Graelones, 892 pesetas.

Núm. 228.—Débito 31'81 pesetas.—Jorge Porcá Fontanet.—Una casa calle del Río, núm. 5, 825 pesetas.

Núm. 273.—Débito 25'63 pesetas.—Gregorio Tricas Hernández.—Una casa calle de la Venta, letra A., 1.500 pesetas.

Núm. 302.—Débito 41'57 pesetas.—Patricio Amposta Franquet.—Una casa calle de la Carretera, núm. 46, 1.500 pesetas.

Núm. 310.—Débito 15'47 pesetas.—Salvador Bonavila Povill.—Una casa calle del Arrabal, núm. 23, 525 pesetas.

Núm. 360.—Débito 13'16 pesetas.—Felipe Centelles Mas.—Una heredad partida Barberana, 497 pesetas.

Núm. 410.—Débito 22'57 pesetas.—Agustín Fontanet Fontanet.—Una heredad partida Peñafió, 1.060 pesetas.

Núm. 449.—Débito 12'47 pesetas.—Ignacio Gisbert Panisello.—Una heredad partida Barberana, 360 pesetas.

Núm. 496.—Débito 16'51 pesetas.—Pedro Masip Cid.—Una heredad partida Barberana, 1.292 pesetas.

Núm. 510.—Débito 6'49 pesetas.—José Pegueroles Ferré.—Una heredad

partida Barranco de Colomé, 50 pesetas.

Núm. 518.—Débito 12'88 pesetas.—Juan Pla Barceló.—Una heredad partida Graelones, 451 pesetas.

Núm. 336.—Débito 17'62 pesetas.—Francisco Fons Bonavila.—Una casa calle del Arrabal, núm. 13, 600 pesetas.

Núm. 527.—Débito 11'89 pesetas.—Francisco Pons Martí.—Una heredad partida Planetes, 292 pesetas.

Núm. 536.—Débito 17'57 pesetas.—Francisco Povill Adell.—Una heredad partida Mayets, 744'80 pesetas.

Núm. 345.—Débito 12'15 pesetas.—Jorge Solé Arasa.—Una casa calle del Río, núm. 33, 375 pesetas.

Núm. 348.—Débito 9'22 pesetas.—Juan Vilaubi Alcoverro.—Una casa calle del Arrabal, núm. 8, 150 pesetas.

Nota.—Las demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan, constan en el edicto fijado al público en la casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 14 de Diciembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Alcover 28 de Noviembre de 1896.—Andrés Celma.

Núm. 4686

Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo de la 4.ª zona del partido de Valls.

Hago saber: Que habiendo sido rematadas en subasta pública celebrada el día de ayer dos fincas del contribuyente de este distrito Rosa Roig Llorens, por débitos de la contribución territorial rústica y urbana correspondiente al actual ejercicio económico, se requiere á la misma para que el día 12 del corriente, á las diez de la mañana, comparezca al despacho del Notario de la ciudad de Valls, don José Selva Font, á otorgar la correspondiente escritura de venta de las fincas adjudicadas en dicha subasta, antes propiedad de la ejecutada; previniéndola que caso de no comparecer á dicho acto la otorgará de oficio esta Agencia ejecutiva.

Y siendo de ignorado domicilio, requiéresela por medio del presente edicto á los efectos prevenidos en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Alcover 4 de Diciembre de 1896.—Javier Pallejá.

Núm. 4687

Don José Calmet, Alcalde constitucional de La Riba,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumo base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1896-97, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Riba 4 de Diciembre de 1896.—José Calmet.

Núm. 4688

Don Miguel Gassull Llevat, Alcalde constitucional de Almoher,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 15 del actual, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Almoher 3 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, P. O., José Antonio de Porta, Secretario.

Núm. 4689

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Confeccionado el reparto de consumos y sal correspondiente al actual ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los ocho días siguientes á la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación.

Rocafort de Queralt 3 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Isidro Vilá.

Núm. 4690

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Confeccionado el repartimiento vecinal de consumos y sal para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda examinarse y producir las reclamaciones que se crean justas.

Vallmoll 1.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde accidental, Pablo Salas.

- 3 -
MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Ministerio de Fomento</i>							
1	Instituto de Córdoba.	3. ^a	Escribiente.	750	"	"	"
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
2	Dirección general de Contribuciones directas.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
3	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Tarragona.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	"	"	"
4	Idem.—Idem id. de Alicante.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
5	Idem.—Idem id. de Badajoz.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
6	Idem.—Idem id. de Gerona.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
7	Idem.—Idem id. de Granada.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
8	Idem.—Idem id. de Murcia.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
9	Idem.—Idem id. de Salamanca.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
10	Idem.—Idem id. de Canarias.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
11	Diputación provincial de Toledo.—Secretaría.	3. ^a	Escribiente.	999	"	"	"
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>							
12	Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva).	3. ^a	Oficial primero de Secretaría.	999	"	"	"
13	Idem.	3. ^a	Oficial segundo de Secretaría.	912	"	"	"
14	Audiencia provincial de Córdoba.	2. ^a	Alguacil.	1.000	"	"	"
Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.							
<i>Ministerio de Fomento</i>							
15	Escuela Normal de Maestros de Córdoba.	1. ^a	Portero.	500	"	"	"
<i>Ministerio de la Gobernación</i>							
16	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Badajoz (Guareña).	1. ^a	Cartero.	500	"	"	"
17	Idem.—Guareña á Puebla de la Reina (segunda conducción).	1. ^a	Peatón.	450	"	"	"
18	Idem.—Guareña á la estación.	1. ^a	Idem.	472	"	"	"
19	Idem.—Huesca (Angües á Antillón).	1. ^a	Idem.	519'75	"	"	"
20	Idem.—Logroño (Canales de la Sierra á Hospital).	1. ^a	Idem.	730	"	"	"
21	Idem.—Oronse (Puentedeiva).	1. ^a	Cartero.	250	"	"	"
22	Idem.—Palencia (Becerril de Campos).	1. ^a	Idem.	200	"	"	"
23	Idem.—Cillamayor á Montebueno y sus agregados.	1. ^a	Peatón.	400	"	"	"
24	Idem.—Trillo á Alba y sus agregados.	1. ^a	Idem.	590	"	"	"
25	Idem.—Becerril de Campos á Villa Umbrales y sus agregados.	1. ^a	Idem.	472'50	"	"	"
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
26	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Oronse.	1. ^a	Mozo de caja.	625	"	"	"
27	Idem.—Administración de Loterías de segunda clase de Nulles (Castellón).	1. ^a	Administrador.	Premio.	"	2.500	"
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
28	Audiencia de Madrid.	1. ^a	Portero de la planta baja. Guarda municipal de campo.	500 130	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
29	Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia).	1. ^a	Idem.	130	"	"	

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
			Peón caminero.	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
30	Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.	1.ª	Idem.	730	"	"	Idem.
			Idem.	730	"	"	Idem.
			Idem.	730	"	"	Idem.
			Idem.	730	"	"	Idem.
			Idem.	730	"	"	Idem.
			Idem.	730	"	"	Idem.
			Idem.	730	"	"	Idem.
			Idem.	730	"	"	Idem.
			Idem.	730	"	"	Idem.
			Idem.	730	"	"	Idem.
			Idem.	730	"	"	Idem.
			31	Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia).	1.ª	Cartero conductor de la correspondencia de Pinillos de Polondos á Cantimpalos.	182'50
32	Diputación provincial de Toledo.—Hospital de dementes. <i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>	1.ª	Enfermero.	821'25	"	"	"
33	Ayuntamiento de Córdoba.	1.ª	Dependiente del resguardo de consumos.	780	"	"	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
			Idem.	780	"	"	Idem.
			Idem.	780	"	"	Idem.
			Idem.	780	"	"	Idem.
			Idem.	780	"	"	Idem.
			Idem.	780	"	"	Idem.
			Idem.	780	"	"	Idem.
34	Diputación provincial de Castellón.—Hospital provincial.	1.ª	Enfermero.	638'75	"	"	"
35	Idem de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios	1.ª	Topiquero tercero.	250	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
36	Ayuntamiento de Albaterra (Alicante).	1.ª	Oficial de la Secretaría.	747	"	"	"
37	Idem.	1.ª	Guarda de término.	482	"	"	"
			Idem.	482	"	"	"
38	Idem.	1.ª	Sereno y encargado del alumnado.	365	"	"	"
			Idem.	365	"	"	"
39	Idem.	1.ª	Guardia municipal.	547	"	"	"
40	Idem.	1.ª	Sepulturero de familias pobres	365	"	"	"
41	Idem.	1.ª	Alguacil.	547	"	"	"
42	Idem.	1.ª	Encargado del reloj municipal	80	"	"	"
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>							
43	Ayuntamiento de Garriguella (Gerona).	1.ª	Alguacil.	200	"	"	"
44	Idem de Pla de Cabra (Tarragona).	1.ª	Alguacil y pregonero.	450	"	"	Desempeñar también el del Juzgado municipal con los honorarios consiguientes.
45	Idem.	1.ª	Sereno ó vigilante nocturno.	50	50 pesetas para vestuario y recolecta de grano y metálico del vecindario.	"	"
46	Idem.	1.ª	Repartidor y encargado de las aguas.	180	"	"	"
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>							
47	Ayuntamiento de Vicién (Huesca).	1.ª	Guardia municipal jurado.	320	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Se continuará.)